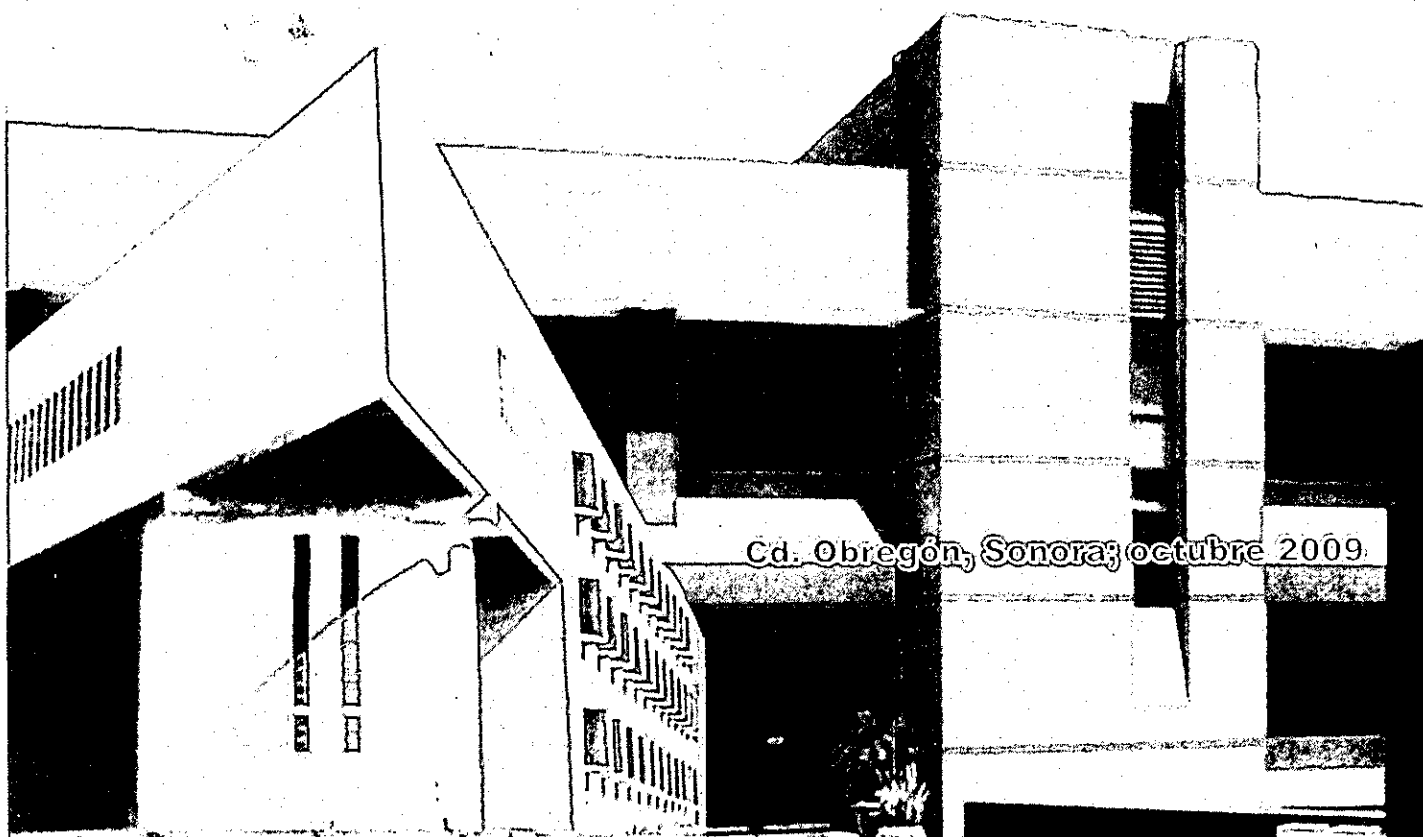


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA



Cd. Obregón, Sonora; octubre 2009

www.itesca.edu.mx

www.uach.mx

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ITESCA", REPRESENTADO POR EL C. M.I. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

DECLARACIONES

1. Declara "EL ITESCA" por conducto de su Representante Legal:

- 1.1 Que fue creado mediante Decreto No. 43 del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un Organismo Público del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en convenio con la Secretaría de Educación Pública.
- 1.2 Que su Director General, M.I. Sergio Pablo Mariscal Alvarado, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 15º fracción I del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
- 1.3 Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme son:
 - a) Impartir educación superior tecnológica para formar profesionistas, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
 - b) Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras.
- 1.4 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 en Cd. Obregón, Sonora.

2. Declara la "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su Represente Legal que:

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la sexagésima primera Honorable legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su decreto 953/07, publicado en su segundo periodo ordinario de sesiones, dentro de su tercer año de ejercicio Constitucional.
- 2.2 Que tiene por objeto entre otros: Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre: la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de las necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 2.3 Que comparece a este acto por medio de su Rector, C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 2.4 Que acredita la personalidad con que comparece mediante actas del Consejo Universitario numero 424, 428 y 456 con fecha del 13 de Mayo y 5 de Octubre del dos mil cuatro y del 28 de junio 2007 mediante la cual se hace constar su elección y toma de protesta como rector respectivamente para el periodo comprendido del 5 octubre del dos mil cuatro al 5 de octubre del dos mil Diez.
- 2.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado en la calle Escorza No 900 Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que mediante este Convenio General de Colaboración pretenden fortalecer aún más las instituciones que representan y reforzar la preparación profesional, las labores de investigación, la difusión cultural y científica para realizar con calidad las funciones que tienen asignadas y atender la demanda social, práctica profesional e intercambio de alumnos, académicos y personal de ambas para cubrir los servicios académicos.
- b) Que reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- c) El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme y La Universidad Autónoma de Chihuahua convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El Objeto del presente Convenio General de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración Académica, Científica y Cultural entre “EL ITESCA” y “LA UNIVERSIDAD” con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y culturales.

SEGUNDA. Para instrumentar el Objeto del presente Convenio General de Colaboración, las partes se comprometen a presentar por escrito acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

TERCERA. Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente “EL ITESCA” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan desarrollar actividades como de las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

3



- a) Promover estudios de Posgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.
- b) Promover la movilidad estudiantil.
- c) El intercambio de investigación científica y tecnológica.
- d) Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
- e) Conformación de una red de Investigación y Cuerpos Académicos.
- f) Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.
- g) El Intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- h) Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- i) Elaborar conjuntamente, un programa de servicio social y residencias profesionales para alumnos, que permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- j) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto.
- k) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- l) Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- m) Desarrollo de programas de publicaciones conjuntas.
- n) Desarrollo de programas culturales
- o) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en actividades de actualización académica.

- o) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y programas de posgrado de manera conjunta.
- p) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable
- q) Desarrollar proyectos de investigación con la participación de cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.
- r) Préstamo de instalaciones: Centro de cómputo, sala de conferencias, aulas activas, talleres y todos los servicios que de forma genérica ambas partes pueden intercambiar, previo acuerdo de disponibilidad de los mismos.
- s) Intercambio de material Bibliográfico, Ediciones, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

QUINTA. "EL ITESCA" y "LA UNIVERSIDAD" nombrarán un representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico.

SEXTA. Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes.

- a) Coordinar la elaboración de acuerdos específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán de contar con la autorización de las Dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de las instituciones las acciones que se desprendan de los acuerdos específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a la que se refiere la Cláusula Segunda.



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual se tiene establecida la relación laboral.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y Dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "EL ITESCA" y "LA UNIVERSIDAD", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio, por paro de labores académicas o administrativas. Así como casos de fuerza mayor o fortuita, en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio general.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio General de Colaboración, serán protegidos por las leyes de propiedad intelectual y quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en cada uno de los convenios específicos.

DÉCIMA. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas generadas por el desarrollo del proyecto. Sin embargo, dada la naturaleza de las instituciones educativas, los autores del trabajo pueden utilizar los resultados finales o parciales, en parte o en su totalidad, para su publicación en artículos, conferencias, ponencias, etc. en revistas, publicaciones y seminarios de carácter científico; para ello, el "ITESCA" y "LA UNIVERSIDAD", presentarán una solicitud por escrito para su autorización, dando un plazo de 7 días para la respuesta; si terminado este período, no ha manifestado una negativa, entonces se interpretará como autorización otorgada.

DÉCIMAPRIMERA. De acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio General de Colaboración, las partes convienen a partir de la firma del mismo, desarrollar en primera instancia lo relacionado a los **incisos c) y d) de la Cláusula Cuarta**, mismos en los que se describirán con toda precisión, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto de cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.



DÉCIMASEGUNDA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Acuerdos Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DÉCIMATERCERA. VIGENCIA. El presente convenio general entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años. Cuando alguna de las partes decida darlo por terminado, deberá de dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

DÉCIMACUARTA. MODIFICACIONES. Este convenio general podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación, en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMAQUINTA. INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación o controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes o por una Comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

DÉCIMASEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos relacionados con el Objeto del presente Convenio General de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos, en las Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito. (Acuerdos Específicos).

POR "EL ITESCA"

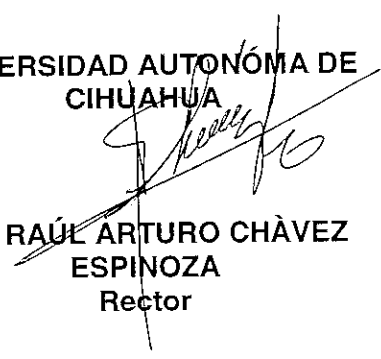


M.I. SERGIO PABLO MARISCAL
ALVARADO
Director General

Testigo

Fecha de firma: Octubre de 2009

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ
ESPINOZA
Rector

Testigo

Fecha de firma: Octubre de 2009.

